



CHD	OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
R/ENTRADA N.º	202
R/SALIDA N.º	
FECHA	23/06/2011

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN ZAMORA,
CULTURA, TRABAJO Y FAMILIA

Entrada N.º. 30111710003340
17/06/2011 13:56:16

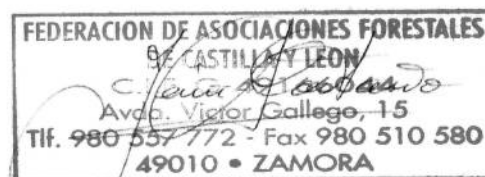
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
CALLE MURO, 5
47004 VALLADOLID

Zamora, a 17 de Junio de 2011

ASUNTO: PRESENTACION DE ALEGACIONES

En referencia a la propuesta de proyecto del **Plan Hidrológico de la cuenca española del Duero**, se adjunta un escrito de alegaciones, elaborado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES FORESTALES DE CASTILLA Y LEON,

Atentamente.



Jesús Castaño Nieto
Presidente de FAFCYL

CONFEDERACION
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ENTRADA N.º. 201100019973
22/06/2011 09:00:40



D. Jesús Castaño Nieto, con D.N.I. 07803188-R, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (en adelante FAFCYLE), de acuerdo al anuncio publicado en el BOE por la Dirección General del Agua y por la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero,

EXPONE en el presente escrito una serie de alegaciones a la propuesta de proyecto de plan hidrológico de la cuenca española del Duero.

Así, considera que el establecimiento de restricciones excesivamente generales dañarían profundamente el desarrollo de las labores de populicultura que realizan los propietarios forestales de Castilla y León en detrimento del desarrollo rural de nuestra comunidad, sin conseguir a cambio ningún tipo de mejora ambiental.

ALEGACIÓN	PÁGINA	TEXTO AL QUE HACE REFERENCIA
Nº 1	600	Por otra parte, surge una particular problemática en relación con las plantaciones de arbolado, que como se ha podido comprobar, ocupan zonas de flujo preferente dentro de nuestra cuenca impidiendo la circulación de los flujos naturales y la dinámica de los cauces.

Las plantaciones de arbolado no solo no impiden la circulación de los flujos naturales sino que ejercen una importante labor como eje vertebrador del territorio. Así, las plantaciones arbóreas en las márgenes de los ríos cumplen una función como corredor ecológico. Las plantaciones, no dejan de ser bosques, y a través de ellas pasan, viven y se relacionan diferentes especies animales.

Las riberas están ocupadas de manera natural por especies adaptadas a ellas. La regeneración natural de este estrato está, por tanto, ligada a los bosques. La existencia de bosques de ribera no supone una ruptura sino más bien una continuación de los flujos naturales.

Por otra parte, en lo que a la dinámica de los cauces se refiere, cabe resaltar no solo que en caso de avenidas, es fundamental la ruptura de los flujos sino que los bosques de ribera son fundamentales a la hora de conservar la mismas puesto que dificultan la erosión. Medidas de bioingeniería como las propuestas en el punto 2 del capítulo 12 de la Memoria (página 600), no hacen sino reforzar la presencia arbórea en las márgenes, basándose en dos criterios básicos: la idónea adaptación de estas especies y la función que sus raíces tienen en la defensa contra procesos erosivos.



ALEGACIÓN	PÁGINA	TEXTO AL QUE HACE REFERENCIA
Nº 2	600	Populicultura, actividad por otra parte muy interesante desde el punto de vista agrícola, pero que debe ser integrada en el espacio fluvial sin que produzca una merma en sus características ambientales e hidráulicas.

Aun siendo una actividad con aprovechamiento económico, la populicultura no es una actividad agrícola. Se trata de cultivos con fines económicos, aunque no alimentarios, que contribuyen de diversas maneras al equilibrio del sistema. Con medidas que dificulten su implantación en hábitats de ribera, no hace sino ponerse en peligro la continuidad de de numerosas plantaciones favoreciendo su abandono o la elección de otro tipo de aprovechamientos más agresivos con la conservación de las riveras y cauces.

La populicultura supone un eje fundamental del desarrollo rural de nuestra comunidad, como demuestra la fuerte apuesta en la elaboración de los planes técnicos de choperas y los innumerables beneficios ambientales que se derivan de su existencia. Existe además la posibilidad de certificar la sostenibilidad ambiental de dichas plantaciones mediante el sello de certificación de la gestión forestal sostenible PEFC, que garantiza que los tratamientos, labores y gestión en general de estos bosques cumplen criterios ecológicos y de sostenibilidad en base a parámetros cuantificables y evaluables.

ALEGACIÓN	PÁGINA	TEXTO AL QUE HACE REFERENCIA
Nº 3	600	El problema va acompañado por la caída de árboles al cauce ocasionada por el viento y la erosión de la corriente, condicionando obstrucciones en azudes y puentes con posibilidad de ocasionar daños a terceros o a infraestructuras, teniendo que ser en la mayor parte de los casos la propia CHD quien asume la retirada de los mismos.

La prohibición a las plantaciones arbóreas en márgenes de ríos puede no ser la solución ideal ante el problema de riesgos de caídas. Ante él, es mejor invertir en mantenimiento, cuidado y vigilancia.

Los propietarios forestales velan por el mantenimiento y salud de sus explotaciones. El aprovechamiento económico justifica que los propietarios se encarguen de la conservación y mantenimiento de todos y cada uno de sus árboles. El riesgo de caída se da en zonas que no cuentan con vigilancia, control ni cuidado alguno, no en aquellas cuyo aprovechamiento es uno de los objetivos.

Aun llegándose a producir la caída de árboles destinados a la producción en el lecho de los ríos, la prohibición puede no ser la única salida al problema. La prohibición de



carácter general elimina otros beneficios que estas plantaciones ejercen. No es un hecho demostrado que tan solo los árboles de plantación sean los causantes de daños y obstrucciones, cabiendo la posibilidad de plantear otras soluciones previas a la prohibición tales como:

- establecer un canon por derribo para aquellos pies que se encuentran en riesgo de caída,
- en caso de comprobarse que los daños son causados por plantaciones, ceñirse a un régimen de medidas correctivas para el propietario responsable de modo que en plantaciones sucesivas no sea posible plantar en la zona que se quiere prohibir de carácter general,
- jornadas de formación para los propietarios, de modo que se incida particularmente en aquellos aspectos que pueden contribuir a la mejora del entorno

Más allá de lo anteriormente expuesto, el hecho de permitir otros cultivos diferentes a los arbóreos no cuenta con el riesgo de caídas de árboles pero conlleva otros como el vertido frecuente de productos fitosanitarios agresivos con el medio.

ALEGACIÓN	PÁGINA	TEXTO AL QUE HACE REFERENCIA
Nº 4	601	1. Evitar, excepto en casos claramente justificados por razones ambientales, la plantación de cultivos arbóreos en el cauce y en la zona de servidumbre. Cuando exista deslinde legal la zona de protección se limita a los 5 m de servidumbre, cuando no sea así se aplicarán las distancias señaladas en la Tabla 287.

Las razones ambientales para el cultivo con aprovechamiento económico de los bosques de ribera son los siguientes:

- contribuir a la laminación en caso de avenidas,
- ejercer una labor como eje vertebrador del territorio,
- dificultar la erosión puesto que las raíces de los árboles contribuyen a la fijación de orillas y márgenes,
- fomentar la vegetación asociada a los ríos,
- limpiar los cauces gracias a la función de filtro verde que estas plantaciones ejercen.

Por otra parte, y según el artículo 235.2. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, *“el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca (...)”*. El deslinde no es responsabilidad de los propietarios, y el establecimiento de una franja de muy diferentes dimensiones en función de una acción que ha de ser ejecutada por la Administración, no hace sino contribuir al malestar de los propietarios a agravar una situación a todas luces injusta.

De considerarse equitativo el criterio que cifra en una diferencia de 10 m la ocupación de la zona de servidumbre, desde FAFCYL se ruega una explicación sobre los criterios ecológicos que justifican tal diferencia.

ALEGACIÓN	PÁGINA	TEXTO AL QUE HACE REFERENCIA
Nº 5	601	3. No autorizar nuevas concesiones para el riego de choperas situadas en las riberas o zona de policía de cauces, ya que el aporte de agua se puede lograr mediante plantaciones a raíz profunda. Sin embargo, durante el primer año de cultivo se podrán autorizar derivaciones temporales de caudal si existe disponibilidad de recurso.

En caso de prohibirse las plantaciones de árboles en una banda de restricción de 15 m, se corre el peligro de que sean otros los cultivos que se implanten en esta zona. Los cultivos agrícolas requieren, generalmente, de un gasto de agua de riego muy superior a la que podrían requerir los árboles durante su periodo de implantación.

ALEGACIÓN	PÁGINA	TEXTO AL QUE HACE REFERENCIA
Nº 6	601	4. En las autorizaciones de plantaciones en zona de policía se establecerá, de forma acorde al orden de magnitud de la corriente que se vaya a ver afectada, una franja de seguridad hidráulica y ambiental que deberá quedar libre de cultivos arbóreos.

Si finalmente se llevara a cabo esta medida, debería entenderse la franja libre de cultivos arbóreos como una franja de prohibición en base a las ventajas agroecológicas que este tipo de cultivo conlleva, además de no dificultar sino formar parte integrada en el funcionamiento de los ríos.

ALEGACIÓN	PÁGINA	TEXTO AL QUE HACE REFERENCIA
Nº 7	602	En relación con todo ello, desde la CHD se considera necesario fijar unas distancias mínimas desde el cauce para el desarrollo de plantaciones comerciales de forma que, cumpliendo su función como bandas de protección frente a la contaminación difusa y para la laminación de avenidas, no entren en competencia con la vegetación natural existentes o potencial del río, no generen obstrucciones en episodios de inundación por avenidas, ni puedan caer sobre el cauce.



En base a lo anteriormente expuesto FAFCYL solicita una modificación de dicha distancia atendiendo a criterios ambientales, económicos y sociales que posibiliten el autentico desarrollo sostenible de nuestras cuencas, para lo cual les reiteramos nuestra disposición a colaborar con la Confederación Hidrográfica del Duero en el desarrollo de sus atribuciones así como nuestra solicitud para ser considerados interlocutores directos en el desarrollo de todo tipo de actuaciones y políticas que influyan directamente en el ámbito de actuación de nuestros asociados.

D. Jesús Castaño Nieto, representante legal de la entidad solicitante, en Zamora, a 17 de Junio de 2011.

FEDERACION DE ASOCIACIONES FORESTALES
DE CASTILLA Y LEON
C.I.F. G-48166004
Avda. Víctor Balaguer, 46
Tlf. 980 557 772 Fax 980 510 580
49010 • ZAMORA